

mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-2392/2005.

Doña Dolores Cuevas Borja.

Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15 de septiembre de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999 de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE- 2569/2005.

Doña Olatz Romero Pérez.

Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de noviembre de 2005, mediante la cual se acuerda archivar por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común el expediente del Programa de Solidaridad del Decreto 2/99 de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE- 2571/2005.

Doña Josefa Galdeano Alarcón.

Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de noviembre de 2005, mediante la cual se acuerda archivar por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común el expediente del Programa de Solidaridad del Decreto 2/99 de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE- 2825/2005.

Don José Carrillo Martín.

Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de noviembre de 2005, mediante la cual se acuerda archivar por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común el expediente del Programa de Solidaridad del Decreto 2/99 de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE- 3154/2005.

Don José Cuevas Campos.

Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de noviembre de 2005, mediante la cual se acuerda archivar por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común el expediente del Programa de Solidaridad del Decreto 2/99 de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE- 3207/2005.

Don Pedro Acosta Molina.

Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de noviembre de 2005, mediante la cual se acuerda archivar por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común el expediente del Programa de Solidaridad del Decreto 2/99 de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE- 4090/2005.

Don Cristian Stefanescu.

Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de noviembre de 2005, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 3.3.º aptdo. b) del Decreto 2/99, dado que, todos los miembros que forman parte de la unidad familiar no cumplen el requisito de ser ciudadano de la Unión Europea, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE- 4021/2005.

Doña M.ª Concepción Llorente Muñoz.

Requerimiento, de fecha 20 de octubre de 2005, para que en el plazo de 3 meses se persone en esta Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social para ser entrevistada por el Trabajador Social, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE- 4647/2005.

Doña Francisca Román Román.

Requerimiento, de fecha 15 de noviembre de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de diciembre de 2005.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, de la Cueva de Nerja, en Nerja (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo

12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. La primera iniciativa para dotar a este ámbito de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela, se concretó ya en 1961 con su declaración como Monumento Histórico-Artístico, reconociéndose desde ese momento la importancia patrimonial de la zona, que en el año 1968 pasó a formar parte del Paraje Pintoresco denominado Alrededores de Maro-Cueva de Nerja. A lo que hay que añadir la declaración como Bien de Interés Cultural según el artículo 40.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, al contener pinturas rupestres.

Los valores que justifican la incoación de este bien cultural como Zona Arqueológica son de carácter documental e histórico, ya que la cueva se mantiene inserta en una red social, económica y cultural que abarca desde los inicios del Paleolítico Superior hasta la Edad del Cobre, y en algunos puntos hasta finales de la Edad del Bronce. Este hecho, sin duda, hace que la Cueva de Nerja sea un yacimiento arqueológico especialmente relevante para la comprensión de estos momentos de la humanidad, en el marco no sólo de Andalucía sino también del Mediterráneo, que la convierten en un yacimiento primordial para intentar responder a algunas de las preguntas históricas claves como la problemática sobre la extinción del *Homo sapiens neanderthalensis* y su sustitución por el *Homo sapiens sapiens*, el tránsito cultural de las últimas sociedades cazadoras-recolectoras a las comunidades productoras de alimentos o incluso acerca del origen de la navegación al final del Pleistoceno.

Al margen de su importancia económica y cultural, la Cueva de Nerja tiene además otro interés científico, al constituir un excelente registro fósil de la historia geológica regional de los últimos millones de años. Especialmente interesante es la sedimentación química ocurrida, al menos, desde el Pleistoceno medio a la actualidad, conservando grabados los rasgos paleoclimáticos, neotectónicos y paleohidrológicos más destacables de la región. Además, alberga uno de los yacimientos arqueológicos más importantes de la Prehistoria del Mediterráneo occidental, con una secuencia sedimentaria, aún sin sondear en toda su potencia, que abarca de manera casi ininterrumpida desde los inicios del Paleolítico Superior hasta las pos-trimerías de la Edad del Cobre; asimismo, el arte rupestre prehistórico manifestado en las pinturas y grabados se extiende prácticamente por todas las superficies de las cuevas.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de confor-

midad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía

R E S U E L V O

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, de la Cueva de Nerja, en Nerja (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Delimitar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de este Bien incoado de Interés Cultural y su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Nerja, que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Sexto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

Denominación.
Cueva de Nerja.

Localización.
Provincia: Málaga.
Municipio: Nerja.
Núcleo poblacional: Maro.

Descripción.
La Cueva de Nerja está situada en el extremo suroriental de la provincia de Málaga, cercana a la ciudad de Nerja y junto a la localidad de Maro, en la vertiente meridional de la Sierra Almijara. Posee tres bocas de entrada, dos torcas naturales subcirculares y, próxima a ellas, una entrada artificial habilitada en 1960, un año después del descubrimiento, para

el acceso de las visitas. Se trata de una cueva de desarrollo horizontal, con unos 750 metros de longitud medidos a lo largo de su eje mayor, que se caracteriza por el amplio volumen de sus salas. El desarrollo topográfico de las salas y galerías conocidas en la actualidad alcanza 4.823 metros.

El conjunto de la cavidad se divide en dos zonas bien diferenciadas:

- Sector habilitado al turismo, denominado Galerías Bajas o Galerías Turísticas, que corresponde al tercio más meridional de la cueva.

- Resto de la cavidad, que abarca las Galerías Altas y las Galerías Nuevas, que constituye los dos tercios más internos de la cueva.

Las Galerías Bajas o Turísticas están formadas por una sucesión de salas y divertículos, separados por edificios de espeleotemas. Desde la entrada se suceden:

- Sala del Vestíbulo, donde existe un importante yacimiento arqueológico que se extiende a las cercanas Sala de la Mina y de La Torca.

- Sala del Belén, en cuyo fondo existe una cornisa con gran profusión de coladas, columnas, estalagmitas y estalactitas, así como la continuación del depósito arqueológico y los primeros restos de pinturas rupestres.

- Sala de la Cascada o Ballet, en la que destacan una serie de gours estalagmíticos en forma de cascada, una columna situada en el centro de más de 15 metros de altura y unas cornisas de las que penden diferentes coladas. El techo está ornamentado con múltiples estalactitas, algunas de ellas de grandes dimensiones. Los vestigios arqueológicos corresponden a restos de inhumaciones, multitud de elementos dispersos, conjuntos de pinturas rupestres y sedimentos detríticos que albergan materiales prehistóricos.

- Sala de los Fantasmas, con un estrangulamiento ocasionado por la existencia de un caos de bloques, sobre los que se ha formado un edificio estalagmítico, denominado El Castillo. En el tránsito con la sala siguiente se ubica la formación de Los Organos, formada por banderas parietales paralelas de grandes dimensiones, decoradas con diversos motivos de arte rupestre, así como algunos fragmentos de vasos cerámicos.

- Sala del Cataclismo, de grandes dimensiones, en la que destaca la gran columna central con 32 metros de altura y un volumen de casi 3.000 m³, la cual descansa sobre grandes bloques y fragmentos caídos de otras formaciones anteriores. Existen estalagmitas modernas que crecen verticalmente sobre los bloques inclinados. Bastantes superficies conservan paneles de pinturas parietales.

Las denominadas Galerías Altas y Nuevas muestran un trazado laberíntico y constituyen una sucesión de grandes salas, separadas por pequeñas porciones del macizo rocoso, caos de bloques o grandes volúmenes de reconstrucciones litoquímicas. Además de las pequeñas salas y galerías de tránsito entre las Galerías Turísticas y las Galerías Altas, la mayoría con excelentes muestras de arte rupestre paleolítico, se suceden cuatro grandes salas:

- Sala de las Columnas de Hércules, adyacente a la del Cataclismo, conocida por las sociedades pleistocenas, como muestra la existencia de pinturas rupestres.

- Sala de la Inmensidad, de grandes dimensiones; en su parte inferior se encuentra la Galería de los Niveles que debe su nombre a la existencia de cristalizaciones epiacuáticas horizontales, «niveles» que marcan las oscilaciones pasadas del nivel del agua en el interior de la cavidad.

- Sala de la Lanza, en la que destaca la gran estalactita caída del techo y clavada en el suelo, así como una impresio-

nante columna y la presencia de extensiones importantes de arenas dolomíticas.

- Sala de la Montaña, la de mayores dimensiones de la cueva, con un gran caos de bloques en su zona central.

La Cueva de Nerja cuenta con una magnífica representación de arte rupestre, destacando la presencia de éste con mayor profusión en la parte inicial de la gruta, en las salas conocidas como Belén, Cascada, Fantasma, Cataclismo y el llamado Camarín de los Organos, aunque con una importante presencia en las Galerías Altas, en concreto sobre las Columnas de Hércules y el Laberinto.

En el conjunto rupestre figurativo hay que distinguir entre las representaciones pertenecientes al Pleistoceno y las realizadas por las sociedades prehistóricas de inicio del Holoceno. Las obras pleistocenas coinciden con dos fases industriales del Paleolítico Superior, con una extensa ocupación del Solutrense y un conjunto monotemático magdalenense.

Las aportaciones de las sociedades y comunidades holocenas poseen una acusada diversidad tecno-estilística que se pueden agrupar en diferentes horizontes plásticos como un panel de Pintura Esquemática Típica, una serie de grabados esquemáticos, un conjunto de Pintura Esquemática Negra Subterránea y un complejo de «cazoletas».

El «santuario» solutrense contiene un amplio registro gráfico, la mayor parte signos, aunque también se documentan animales, donde se representan équidos, cérvidos, cápridos y una serie de cuadrúpedos indeterminados. Los signos comprenden diseños rectilíneos, curvilíneos, cruciformes, cuadrangulares, circulares, puntuaciones, y un acusado fenómeno consistente en la aplicación de trazos y manchas informes sobre espeleotemas. Mientras que la composición magdalenense cuenta con una producción homogénea llena de simbolismo, originalidad temática y su adecuación al soporte, conservándose en las Galerías Altas un cubículo con seis figuras ictiomorfas distribuidas entre tres paneles.

En cuanto a las manifestaciones rupestres adscritas a episodios de la Prehistoria Reciente, se observa un friso de Pintura Esquemática Típica realizado en rojo que representa dos clásicos esquemas antropomorfos localizados en la Sala de la Torca. En cambio en las Salas del Cataclismo y de la Cocina, se han inventariado grabados que perfilan la esquematización de «ídolos» bitriangulares. Asimismo existe un conjunto de vestigios encuadrables en el denominado Arte Esquemático Negro Subterráneo que se basa fundamentalmente en línea y trazos entrecruzados. Por último también adscrito a este período aparecen una serie de «cazoletas» esparcidas por varios lugares de la cueva, realizadas mediante la técnica del piqueteado, tratándose normalmente de erosiones circulares.

Por todo lo expuesto se considera la Cueva de Nerja como una de las más importantes de todo el Mediterráneo, tanto por su secuencia crono-estratigráfica como por las manifestaciones de arte rupestre.

Delimitación de la zona arqueológica.

La metodología seguida para la delimitación del Bien se ha basado fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- 1.º Proyección de la Cueva de Nerja sobre el terreno. Se incluye todo el terreno situado sobre la proyección de la cavidad.

- 2.º Sistema kárstico conocido mediante exploración directa. Se incluye toda la superficie que engloba las cavidades principales o de mayor interés.

- 3.º Sistema kárstico conocido mediante métodos indirectos, microgravimetría y georadar. Se incluyen las anomalías más importantes.

- 4.º Geología. Se ha considerado la superficie de afloramiento de los mármoles triásicos sobre los que se desarrolla la Cueva de Nerja, teniendo en cuenta que los mármoles también se en-

cuentran debajo de parte de las brechas pliocuaternarias y de los derrubios cuaternarios.

5.º Hidrogeología. Se ha considerado la distribución de materiales permeables e impermeables y la ubicación de los diferentes puntos de agua con la cota piezométrica.

6.º Red hidrográfica. Se ha tenido en cuenta la red de cauces y las divisorias de aguas que delimitan las diferentes cuencas hidrográficas. Se han incluido en la zona del Bien de Interés Cultural la parte de una pequeña cuenca que se encuentra sobre la cueva y aquellas áreas en las que las aguas superficiales pudieran circular hacia ella.

La cueva se encuentra en la zona no saturada del acuífero, en donde la circulación del agua de infiltración debe tener una importante componente vertical, descartándose la alimentación desde zonas muy lejanas.

Para determinar la zona de infiltración sobre el sistema kárstico se han tenido en cuenta los buzamientos de la estratificación y las superficies de fracturación de los materiales, así como la cota mínima conocida del suelo de la cueva, debido a que pueden existir flujos subterráneos a lo largo de estas discontinuidades.

Como criterio general, el área de protección relacionada con la zona de infiltración al sistema kárstico situado en la zona vadosa del karst se puede delimitar considerando que las discontinuidades debidas a la estratificación y fracturación tienen una inclinación de 45º, por lo que la zona de protección debería extenderse horizontalmente, al menos, la misma longitud que la distancia existente entre la superficie del terreno y el fondo de la cueva. También se ha tenido en cuenta hacia dónde buzan las discontinuidades y la pendiente del terreno vertiente al sur, de modo que sólo se han incluido en la zona a proteger aquellas áreas en las que la circulación subterránea se dirija hacia la Cueva de Nerja.

En la parte septentrional de la Cueva de Nerja, debido a que la estratificación buza 20º hacia el sur y que el suelo de la Sala de la Montaña se encuentra a 120 m por debajo del terreno, teniendo en cuenta la pendiente topográfica de la superficie del terreno, se obtiene una franja de 700 metros de anchura, a incorporar a la zona a proteger hacia el norte del punto más septentrional de la cavidad.

En la parte meridional de la cueva, debido a que el buzamiento es hacia el sur, se ha considerado tan sólo la proyección vertical de la cueva como área a proteger en lo que se refiere a este parámetro, debido a que la alimentación hídrica proviene del norte. Hay que indicar que este criterio se ha utilizado debido a que la cueva está situada en la zona no saturada del acuífero.

Los criterios que se han tenido en cuenta para la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural han sido geológicos, hidrográficos e hidrogeológicos. Por ello, se han incluido los afloramientos de mármoles triásicos sobre los que se ubica la Cueva que se encuentran por debajo de la cota 250 m de altitud en los que las aguas que se infiltran en las numerosas fracturas, pequeñas cavidades y abrigos pueden llegar a la Cueva.

La delimitación comprende la Cueva de Nerja en sí misma y las cavidades inmediatas, conocidas o detectadas mediante microgravimetría; también se han utilizado los conocimientos hidrológicos, geológicos e hidrogeológicos. La delimitación es la siguiente:

- Límite sur: fundamentalmente definido por la falla que delimita los mármoles del borde meridional de Sierra Almirajara.
- Límite este: fallas de dirección NNW-SSE que delimitan los mármoles en su parte oriental y barranco del Sanguino.
- Límite norte: borde septentrional de la zona de infiltración sobre el sistema kárstico. Se ha utilizado para su definición el criterio hidrogeológico.
- Límite oeste: barranco de la Coladilla o de los Cazadores. Mediante este límite se incluyen en el Bien los mármoles que

afloran al oeste de la cueva, las cuevas conocidas y detectadas por métodos indirectos y los abrigos más inmediatos en el barranco de la Coladilla. Se considera necesario proteger esta zona con el objeto de mantener las condiciones óptimas para la conservación del yacimiento, sobre todo de las manifestaciones de arte rupestre por tratarse de un patrimonio especialmente sensible.

La delimitación del Bien de Interés Cultural de la Cueva de Nerja se circunscribe al ámbito de afección directa del sistema hídrico de la cueva. Esta área ha quedado enmarcada con una línea poligonal que tiene los siguientes puntos y coordenadas UTM:

Punto	X	Y
A	424.645	4.070.290
B	424.955	4.069.925
C	425.180	4.069.350
D	425.100	4.068.900
E	424.910	4.068.915
F	424.730	4.068.900
G	424.590	4.068.850
H	424.180	4.069.060
I	424.115	4.069.665
J	424.380	4.070.220

La delimitación afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de dicho polígono. Las parcelas afectadas por la delimitación del Bien son las siguientes:

Polígono 15.

Afección parcial: 2, 9, 10, 11, 14, 15 y 16.

Afección total: 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13 y 20.

Polígono 16.

Afección parcial: 14, 29, 30, 35, 37, 39, 41 y 49.

Afección total: 36, 40 y 48.

Manzana 42940: parcela 01. Afección parcial.

Manzana 43901.

Afección total: 01, 02, 03 y 04.

Afección parcial: 05.

Manzana 43913.

Afección total: 01, 02, 03, 04, 05 y 06.

Manzana 44901.

Afección total: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Afección parcial: 09 y 10.

Manzana 45895.

Afección total: 05, 06, 07, 08, 09, 25, 26, 27 y 28.

Afección parcial: 02, 03, 04, 10, 13, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24 y 29.

Manzana 45905.

Afección total: 01, 02, 03, 04 y 05.

Manzana 46905.

Afección total: 01, 02 y 03.

Delimitación del entorno.

La delimitación del entorno se basa fundamentalmente en criterios hidrográficos y en los límites de las fallas de afloramientos de mármoles, incluyendo numerosos abrigos y pequeñas cavidades que se pueden relacionar con la cueva y su conexión hídrica. El área delimitada como entorno permitirá minimizar la afección al ámbito declarado con el objeto de preservar sus valores.

El entorno de la Zona Arqueológica queda delimitado mediante dos áreas poligonales, siendo sus lados los límites

de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas UTM:

Polígono A:

Punto	X	Y
1	425.220	4.071.140
2	425.250	4.070.140
B	424.955	4.069.925
A	424.645	4.070.290
J	424.380	4.070.220
I	424.115	4.069.665
H	424.180	4.069.060
3	423.960	4.069.170
4	423.580	4.070.060
5	423.850	4.070.730
6	424.110	4.070.960

Polígono B:

Punto	X	Y
C	425.180	4.069.350
7	425.400	4.069.020
8	425.420	4.068.895
D	425.100	4.068.900

La delimitación del entorno afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de dichos polígonos.

Las parcelas afectadas por la delimitación del entorno de la Zona Arqueológica de la Cueva de Nerja se sitúan en los polígonos 13, 15 y 16 del catastro de rústica y la manzana 42940 del catastro de urbana del término municipal de Nerja.

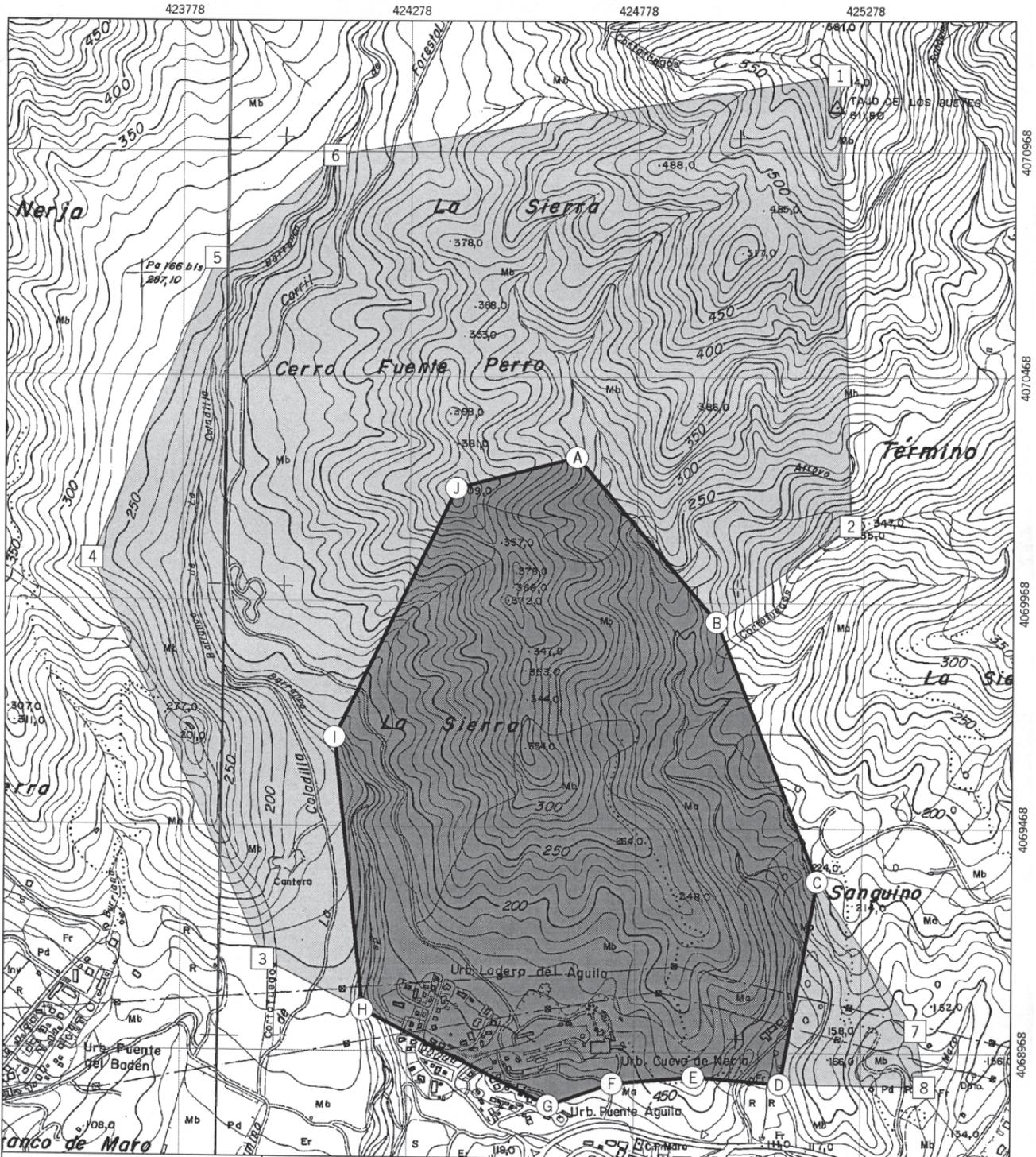
Polígono 13: parcela 8. Afección parcial.

Polígono 15.
Afección parcial: 2 y 9.
Afección total: 3.

Polígono 16.
Afección parcial: 14, 41, 42, 49, 57, 58, 73, 75, 76, 77 y 78.
Afección total: 56.

Manzana 42940: parcela 01. Afección parcial.

La cartografía base utilizada tanto para la delimitación tanto del Bien como del entorno ha sido el plano catastral de rústica (2003) y de urbana (2005) de la Dirección General del Catastro y la Ortofoto Digital de Andalucía, Instituto de Cartografía de Andalucía, 2001.



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales

Declaración de Bien de Interés Cultural	
Cueva de Nerja	
Provincia: Málaga Municipio: Nerja	Núcleo poblacional: Maro
Título del plano: Delimitación del Bien y su entorno	Categoría: Zona Arqueológica
Cartografía base: Mapa Topográfico de Andalucía. 1:10.000. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2000.	
Fecha: 01/11/2005	
Escala 	

ANUNCIO de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se da publicidad a la Resolución de 9 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural, convocatoria 2005 (segundo plazo).

Esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136 de 24 de noviembre de 2001), acuerda hacer pública la Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Directora General de Fomento y Promoción Cultural, en el expediente que al final se indica. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la presentación de la documentación indicada en el apartado 3.º a) de la Resolución anteriormente citada, que deberá adecuarse a los modelos adjuntos, será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Expediente: C050094SE98FP. (Becas perfeccionamiento y ampliación estudios. Convocatoria 2005. Segundo plazo).

Sevilla, 9 de diciembre de 2005.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

MODELO 1

Don, participante en la convocatoria correspondiente a la resolución de fecha 17 de enero de 2005 (BOJA núm. 22, de 02 de febrero de 2005) y en base a la Orden de 21 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural (BOJA núm. 70, de 11 de abril de 2003), declara la aceptación de la ayuda concedida para el proyecto por el importe de euros en los términos que establece la Resolución de concesión.

En Sevilla, a de de 2005.

Fdo.:
NIF:

MODELO 2

Don/doña, participante en la convocatoria correspondiente a la resolución de fecha 17 de enero de 2005 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2005) y en base a la Orden de 21 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural, y habiendo sido beneficiario/a de una ayuda para el proyecto denominado

....., comunico que los datos bancarios de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la ayuda concedida, son los siguientes:

Datos bancarios:

Entidad bancaria:
Domicilio de la agencia:
Población: C.P.: Provincia:
Teléfono contacto entidad bancaria:
Titular de la cuenta:
Número de cuenta:

Fdo.:

En a de de 2005.
Vº Bº Entidad Bancaria
Fdo.:

ANUNCIO de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se da publicidad a la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las mismas y se convocan las correspondientes al año 2005 mediante disposición adicional segunda de la Orden reguladora (BOJA núm. 199 de 11 de octubre).

Esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136 de 24 de noviembre de 2001), acuerda hacer pública la Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Directora General de Fomento y Promoción Cultural de los expedientes que seguidamente se indican. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la presentación de la documentación indicada en el apartado a) de la Resolución anteriormente citada, que deberá adecuarse a los modelos adjuntos, será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Expediente: C053589SE99FF.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

MODELO 1

Don, en representación de la empresa audiovisual, participante en la convocatoria correspondiente a la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 30 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 199 de 11 de octubre de 2005) y en base a esta Orden, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo